

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA **PARTE EL PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA A.C.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA ALICIA RENTERIA SANDOVAL, Y POR LA OTRA PARTE -----

EL C. _____, A QUIEN EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL PRESTATARIO”, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PRESTADOR”: **a).**- Ser una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes del país, como consta en la Escritura Pública Número **1530, con fecha 3 de octubre 1956 otorgada ante la Fé del C. Lic. Pedro de Kerátry, con ejercicio en la ciudad de Reynosa ,Tamaulipas,** y cuyo objeto social es: fundar, administrar, dirigir, fomentar Institutos, Escuelas, Colegios, Universidades, Academias, y cualquier organismo educativo y cultural, así proporcionar Servicios Educativos a Nivel Preescolar, Primaria, Secundaria y Bachillerato, **b).**- Que está legalmente representado por la Lic. Norma Alicia Rentería Sandoval, con facultades conferidas mediante Poder Notarial Núm. 2825, **c).**- Que para cumplir su objeto social cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias otorgados por las Autoridades Educativas correspondientes, claves: Preescolar. 28PJN0332G del 6 de enero del 2006; Primaria 28PRP0018G del 16 de enero 1971; Secundaria 28PES0021N del 27 de marzo 1967, y Preparatoria 28PBH0213Z de 24 marzo de 2014, **d).**- Estar Inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PCE770330144,** **e).**- Que presta los servicios educativos que ofrece en el domicilio fiscal ubicado en **calle Escobedo Número 1025, Zona Centro** de esta ciudad, **f).**- que proporciona sus servicios educativos en el turno matutino.

II.- “EL PRESTATARIO” declara de llamarse como ha quedado escrito, ser mayor de edad, con domicilio en _____ de esta ciudad, tener plena capacidad jurídica para obligarse y contratar válidamente, en su calidad de padre o tutor, el **SERVICIO EDUCATIVO** a favor de su hijo(a) de nombre _____, del grado _____ y nivel _____ a partir del día _____ del mes _____ del año _____, -----

que conoce **g).**- El Instructivo de costos, Reglamento de Alumnos y de Padres de Familia, el Aviso de Privacidad, la Hoja de Acuerdo, la Política de Devolución y como “EL PRESTADOR” se obliga a cumplirlo y acatarlo en todo y cuanto le sea aplicable.

En consideración a las anteriores declaraciones, las partes otorgan y se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar el servicio educativo contratado a favor del citado alumno mencionado en el inciso II del capítulo de declaraciones del presente contrato, a su vez el “PRESTATARIO” acepta recibir los servicios educativos a favor del referido alumno.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen y aceptan que el precio o costo total del servicio correspondiente al **Ciclo Escolar** _____ de Inscripción y Colegiatura el estipulado en el Instructivo de Costos y en la circular enviada por la dirección general.

A partir del 1º de febrero el pago de inscripción es completo.

Cuota de Incorporación por alumno de Nuevo Ingreso es de: \$ 1000.00

CUOTA, SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA : Comprende **un pago anual por familia**

Familias antiguas **\$ 2,000.00**

Familias de nuevo ingreso **\$ 2,500.00**

Si por alguna circunstancia, una vez inscrito el alumno tuvieran que cambiar de Plantel, deberán comunicarlo a la dirección de departamento.

Si se retira el **1° de abril 2026 o antes** y presenta su recibo original se devolverá el **100%**.

Si se retira **en el mes de junio 2026**, presenta su recibo original se devolverá el **50%**.

A partir del **1° de julio de 2026** no habrá devolución de ninguna cantidad.

Medios de pago:

- En ventanilla en Banamex y las fichas de pago están disponibles en plataforma Innovat.
- En línea con transferencia bancaria con la clave única del alumno.
- En línea, a través de la plataforma Innovat.
- En ventanilla con tarjeta de débito o crédito, de las oficinas administrativas del Instituto Colón a través de la terminal bancaria.

No se recibirán pagos en efectivo.

Las oficinas administrativas se encuentran ubicadas en: Allende Esquina con Escobedo, Zona Centro. Tel 899 922 2834

Horario: Lunes a viernes de 7:05 a 14:30 Hrs. y sábado de 8:30 a.m. a 12:00 p.m.

Si por algún motivo el alumno es dado de baja durante el periodo escolar, por causas atribuibles al alumno, a su padre o tutor, no se hará ninguna devolución de inscripción o colegiatura a favor de "EL PRESTATARIO".

TERCERA. - El Prestatario deberá cubrir el pago total de la Inscripción para recibir el DERECHO a ingresar al colegio el primer día de clases. Las mensualidades pactadas en la cláusula segunda, deberán ser cubiertas dentro de los 15 primeros días de cada mes, de lo contrario EL PRESTATARIO se obliga a pagar a EL PRESTADOR por concepto de recargos \$ 200.00, en cualquiera de los niveles escolares, lo anterior independientemente del derecho que tiene el "EL PRESTADOR" de suspender la prestación del servicio prestado por falta de pago de la colegiatura pactada.

En caso de adeudo de UNO o DOS meses de colegiaturas, o adeudo de la inscripción, se requerirá, por cualquier medio, vía telefónica, por escrito, personalmente, etc., a "EL PRESTATARIO" para que a la brevedad posible cubra el pago de la cantidad adeudada, en caso que "EL PRESTATARIO" no cubra el adeudo dentro de los cinco días posteriores al requerimiento. EL ADEUDO DE TRES MESES DE COLEGIATURA TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, SIN MAYOR TRÁMITE, LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR CONSIGUIENTE LA BAJA INMEDIATA DEL ALUMNO EN EL COLEGIO.

CUARTA. - Las partes convienen que en el supuesto de que "EL PRESTATARIO" efectúe el pago de los servicios educativos prestados con cheque, y éste sea devuelto, en tal supuesto "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" el 20% sobre el valor del cheque devuelto.

QUINTA. - En caso de que el alumno se haga acreedor a una beca de la, SET (Secretaría de Educación de Tamaulipas), o del Colegio; o bien para que el alumno continúe disfrutando de tal beneficio es indispensable mantener un promedio de calificación de 8.5 y que observe buena conducta, así como estar al corriente en el pago de sus colegiaturas.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio educativo pactado al alumno, conforme al plan de estudios que anualmente establece la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

SEPTIMA. - "EL PRESTATARIO" se obliga a entregar la documentación requerida por "EL PRESTADOR" y por las autoridades educativas en las fechas en que éstas se lo señalen.

OCTAVA. - "EL PRESTATARIO" se obliga a respetar y acatar en todo y cuanto le sea aplicable el reglamento de Padres de Familia que tenga vigente "EL PRESTADOR" como el reglamento del alumno del Instituto Colón para el otorgamiento del servicio, aceptando para los efectos procedentes que el citado Reglamento es parte integrante del presente contrato y por lo tanto le es aplicable al prestatario y al alumno. Estos documentos se encuentran publicados en la página Web del colegio (www.institutocolon.com). Así como el presente Contrato de Prestación Servicios Educativos, la carta de acuerdo y el aviso de privacidad.

El Prestatario sabe y está de acuerdo que la Institución Educativa otorgará la educación y formación escolar al alumno (a), de conformidad con el PROYECTO EDUCATIVO, programas y reglamentación de ésta; en ese sentido el Padre, Madre o Tutor, se manifiesta conocedor, y acepta la normatividad educativa mencionada y que le ha sido informado por escrito, previamente a la inscripción el contenido del Acuerdo que establece las bases mínimas de información

para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de marzo de 1992 en lo subsecuente "EL ACUERDO".

NOVENA.- Será causa de rescisión del presente contrato: a).- la violación del Reglamento por parte del alumno, siempre y cuando dicha violación se compruebe; b).- La falta de entrega de la documentación indispensable para su debida inscripción ante la autoridad correspondiente en el plazo señalado; c).- Incurrir el alumno en actos de robo, vandalismo, provocar acciones inmorales; faltar al respeto, proferir amenazas, insultos, calumnias, agredir física o verbalmente a los alumnos, al personal docente, administrativo, directivo y de servicios del colegio; pronunciar palabras soeces dentro y fuera del salón de clases; ingerir bebidas alcohólicas; inhalar sustancias tóxicas; drogarse; introducir pornografía al Instituto, ser indisciplinado, y en general incurrir en cualquier acto que altere el orden y la disciplina dentro del plantel educativo; d).- Incurrir "EL PRESTATARIO", padre o tutor del alumno en cualquier acto de los señalados en el inciso c) de la presente cláusula.

Todas y cada una de las anteriores causales de rescisión, traerán como consecuencia, en cualquier momento o período del ciclo escolar respectivo, la baja inmediata del alumno en el colegio

DECIMA .- En caso de rescisión del presente contrato, "EL PRESTATARIO" deberá pagar solamente los meses en que recibió el servicio, sin tener la obligación de cubrir todo el periodo escolar; en el supuesto que se haya efectuado por adelantado el pago de colegiaturas, "EL PRESTADOR" devolverá a "EL PRESTATARIO" el monto de las colegiaturas, respecto de los meses que no haya prestado el servicio,

DECIMA PRIMERA.- Para la interpretación del cumplimiento del presente Contrato, las partes aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con jurisdicción y residencia en esta ciudad, renunciando en este acto "EL PRESTATARIO" a cualquier fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo en consecuencia sujetándose expresamente a la competencia de los Tribunales competentes con residencia jurisdicción en esta Ciudad de Reynosa Tamaulipas.

DECIMA SEGUNDA.- La vigencia y aplicación del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos será mientras el alumno esté inscrito en el Instituto Colón, y para que entre en vigor, es necesario que el candidato a alumno cumpla con todos los requisitos establecidos para el efecto por "EL PRESTADOR", y que cubra las cuotas de inscripción y colegiaturas correspondientes a cada uno de los ciclos escolares, dados a conocer a través del instructivo de costos y la circular informativa de cada uno de los Ciclos Escolares; en caso de reinscripción, es necesario que el alumno no tenga adeudos, ya sea por concepto de colegiaturas atrasadas, o inscripciones o por cualquier otro motivo relacionado con el servicio que presta "EL PRESTADOR".

"EL PRESTATARIO" manifiesta que conoce y acepta las cláusulas del presente contrato y se obliga a cumplirlas en todas y cada una de sus partes, suscribiendo y firmando el presente contrato, al margen y al calce para debida constancia y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

"EL PRESTADOR"
PATRONATO CULTURAL Y EDUCATIVO DE REYNOSA, A. C.

"EL PRESTATARIO"

LIC. NORMA ALICIA RENTERIA SANDOVAL

C.